

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: MUJERES, Secretaría de las Mujeres, Dirección General de Perspectiva de Género.

Lineamientos de Control para Informar a las Autoridades Competentes los Avances y Resultados del Seguimiento del Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Estado de México.

Mtra. Mónica Chávez Durán, Titular de la Secretaría de las Mujeres del Estado de México; con fundamento en los artículos 52 y 53 fracciones I y II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 26 fracciones IV y VIII de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México; 2, 6 y 7 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres del Estado de México;

CONSIDERANDO

Que la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México en el artículo 9 especifica que el Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Hombres y Mujeres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres es el órgano de planeación, seguimiento, evaluación y monitoreo de las acciones afirmativas y políticas públicas en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

Que conforme a los artículos 11 fracción I y 26 fracción VIII de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, la Secretaría de las Mujeres fungirá como Presidenta del Sistema Estatal y deberá elaborar y presentar en cada sesión ordinaria ante el Sistema Estatal un informe de las actividades realizadas relacionadas con el Programa Integral.

Que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México en el artículo 41 fracción IX especifica que corresponde a la Secretaría de las Mujeres ejecutar y dar seguimiento a las acciones del Programa Integral con la finalidad de evaluar su eficacia y rediseñar las acciones y medidas para avanzar en la erradicación de la violencia de género contra las mujeres y las niñas.

Que el Reglamento del Sistema Estatal de Igualdad y Trato de Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Estado de México, en el artículo 10 fracción IX señala que la Presidenta o Presidente del Sistema Estatal le corresponde coadyuvar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos del Sistema Estatal.

Se tiene a bien expedir los siguientes:

Lineamientos de Control para Informar a las autoridades competentes los Avances y Resultados del Seguimiento del Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Estado de México

Objeto

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las directrices de control para que la Secretaría de las Mujeres informe a las autoridades competentes los avances y resultados del seguimiento del Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Estado de México y son de observancia obligatoria para las y los integrantes del Sistema Estatal.

Glosario

Artículo 2. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

Autoridades Competentes: Órganos Internos de Control, Unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación, Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia y/o Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Programa Integral: Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Estado de México.

SESECPI: Sistema Electrónico de Seguimiento a la Ejecución y Cumplimiento del Programa Integral.

Sistema Estatal: El Sistema para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Estado de México.

Del seguimiento al Programa Integral

Artículo 3. Las dependencias que integran el Sistema Estatal reportarán de manera bimestral las actividades del Programa Integral que les competen, a través del SESECPI, de acuerdo a la temporalidad (corto, mediano y largo plazo) de la línea de acción a cumplir, registrando la fecha de inicio y fin de ejecución de la misma.

Artículo 4. La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal, llevará a cabo la revisión y validación de la información que reportan los integrantes del Sistema Estatal en el SESECPI de manera bimestral, tomando en consideración los siguientes criterios:

- I. Que las acciones registradas en el SESECPI sean congruentes con la línea de acción del Programa Integral en la cual se reporta.
- II. Que las evidencias presentadas sean congruentes con las acciones registradas en el SESECPI.

Cuando la información cumpla con los criterios de revisión y validación, las acciones sumarán al avance en el cumplimiento del Programa Integral; en caso contrario, se emitirá a través del SESECPI la notificación con las observaciones por las cuales se considera que la actividad reportada no cumple con los criterios de revisión y validación.

Las y los integrantes del Sistema Estatal tendrán un plazo de 5 días hábiles para solventar las observaciones respectivas.

Del Informe a las Autoridades Competentes

Artículo 5. La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal, elaborará y enviará mediante oficio y vía electrónica, de manera trimestral, de acuerdo a la programación de las sesiones del Sistema Estatal, un reporte a través del cual informará a las Autoridades Competentes del avance de cumplimiento y resultados del Programa Integral, derivado de las acciones revisadas y validadas, así como de la semaforización reportada en el SESECPI.

Artículo 6. Una vez recibido el reporte del avance de cumplimiento y resultados del Programa Integral, las Autoridades Competentes dentro del ámbito de sus respectivas competencias, realizarán el análisis del mismo y enviarán a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal con copia para la Presidencia del Sistema Estatal, las observaciones y/o comentarios que consideren pertinentes en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

En caso de no recibir observaciones y/o comentarios en el plazo establecido, se entenderá que las Autoridades Competentes están de acuerdo con el reporte del avance de cumplimiento y resultados del Programa Integral.

Artículo 7. La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal, dará seguimiento a las observaciones o comentarios emitidos por las Autoridades Competentes.

En su caso, atenderá las observaciones emitidas para elaborar el informe del avance del cumplimiento y resultados de las acciones reportadas a las y los Integrantes del Sistema Estatal, el cual deberá ser presentado por la Presidencia del Sistema Estatal en la sesión correspondiente.

Artículo 8. En caso de incumplimiento a los presentes Lineamientos, se procederá de conformidad a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día hábil siguiente de la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, del Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres para la administración 2023-2029.

Mtra. Mónica Chávez Durán.- Titular de la Secretaría de las Mujeres del Estado de México.- Rúbrica.- Mtra. Sandra María Hernández López.- Directora General de Transversalización de la Perspectiva de Género de la Secretaría de las Mujeres del Estado de México.- Rúbrica.